

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCI HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARI DE VALÈNCIA Y IDECART PARA LA REALIZACIÓN DE Estancias de investigación con el Máster de Arteterapia

En Valencia a 11 de abril de 2024

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Doña Goizane Marcaida Benito, como Directora Gerente del Consorcio Hospital General Universitario de Valencia (en adelante Consorcio), en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno del Consorcio en sesión de 29 de septiembre de 2023, facultada para la firma de conformidad con lo establecido en Acuerdo de 12 de diciembre de 2003, del Consejo de Gobierno y del Presidente del Consejo, por el que se delegan atribuciones en materia de personal, de contratación administrativa y gestión económica en diversos órganos del Consorcio Hospital General Universitario de Valencia, apartado sexto. 6.2., con domicilio en Avenida Tres Cruces nº 2, 46014 Valencia

Y DE OTRA PARTE, El Instituto para la Investigación, el Desarrollo y la Difusión de los procesos de Creación y Arteterapia, con sede en la C/ Chile nº 21-1ª en adelante IDECART, con NIF G98699093, y nº de registro CV-01-052911-V, que está acogida a lo dispuesto en la ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de asociación y a la Ley 14/2008, de 18 de noviembre, de Asociaciones de la Comunidad Valenciana y al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución, careciendo de ánimo de lucro y en su nombre y representación la Presidenta de la Asociación Da. María Montero-Ríos Gil, actuando en nombre y representación de esta entidad, con poderes suficientes para la celebración de este acto. (Que tiene convenio de colaboración con el Máster de Arteterapia de la UPV para la investigación y el desarrollo de los proyectos de prácticas desde el año 2015) y en su nombre y representación del IDECART.

EXPONEN



Primero. Que el Consorci Hospital General Universitari de València (en adelante Consorcio), entidad pública con personalidad jurídica propia, tiene atribuida de conformidad con sus Estatutos, la prestación de asistencia sanitaria y servicios sanitarios, sociosanitarios, sociales y de desarrollo del conocimiento, la participación en programas de promoción y prevención de la salud así como rehabilitación de las enfermedades.

Segundo. Que El Instituto para la Investigación, el Desarrollo y la Difusión de los procesos de Creación y Arteterapia en adelante Idecart, entidad sin ánimo de lucro, tiene atribuida en conformidad con sus estatutos en el art. 4.

- Generar intervenciones de acción social y atención de colectivos desfavorecidos. Personas con enfermedades crónicas y/o de larga duración. Otros grupos de personas en situación de vulnerabilidad social.
- Promover proyectos de investigación interdisciplinar relacionados con los Procesos de Creación y la Arteterapia en sus diferentes ámbitos de aplicación e intervención.
- Fomentar las relaciones de cooperación científica con otras entidades e instituciones, y elaborar propuestas alternativas con el objeto de satisfacer las demandas sociales en las áreas de su actividad de investigación y académica

Tercero. Que la potenciación de las prácticas formativas constituye el complemento imprescindible con el fin de proporcionar la capacidad adecuada para la formación.

Cuarto. Que ambas entidades consideran conveniente continuar la colaboración suscribiendo un convenio actualizado, tras el vencimiento del anterior, todo ello de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Consorcio y IDECART para regular el desarrollo de actividades en las instalaciones del Consorcio del “Master de Arteterapia” Con las características y en las condiciones que seguidamente se describen.



Segunda. Compromiso del Consorcio

El Consorcio facilitará el desarrollo de las prácticas en sus instalaciones a los alumnos del Curso “Master de Arteterapia”

Tercera. Compromiso de Idecart

Idecart se somete expresamente a las normas elaboradas por el Hospital para los profesionales en período de prácticas, que se adjuntan al presente contrato como anexo, junto con la relación de alumnos actualizada en cada edición del curso.

Cuarta. Características de la estancia de prácticas

- El contenido y despliegue de las prácticas se realizará con las condiciones y los objetivos de:
 - Las estudiantes deberá estar matriculado en la UPV en el Máster de Arteterapia, en la asignatura Prácticas Supervisadas.
 - El estudiante se compromete a seguir las normas de funcionamiento interno de la institución, incluyendo su política de confidencialidad en cuanto a la información recibida y conocida en el desarrollo de esta actividad, las medidas de prevención de riesgos laborales existentes, así como el control horario establecido.
 - Las estudiantes harán talleres de arteterapia en el servicio de psicología de la salud con el objetivo de ser una intervención convergente en los programas psicoeducativos para pacientes de oncología y nefrología. La arteterapia puede ayudar en la elaboración de duelos por la pérdida de salud y en la adhesión y toma de conciencia de los tratamientos.
 - El estudiante no adquiere compromiso alguno de realización de publicaciones en relación con esta estancia. Si las hubiere se respetará siempre la autoría de todos los participantes.
 - investigación y la recopilación de datos será para la realización del TFM.
 - La institución de destino asignará a un miembro de su personal como supervisor de la estancia.
 - Antes del inicio de la estancia el estudiante deberá de elaborar un programa de trabajo que deberá ser aprobado por el personal supervisor en el Consorcio.
 - Al finalizar la estancia de prácticas el supervisor en la institución de destino emitirá un certificado acreditando el trabajo realizado, así como la duración de la estancia.

- El número total de horas de prácticas para cada alumno será de 100 horas total, con 5 h. semanales y el número de participantes se especificará en cada convocatoria como anexo a este convenio.



- La realización de las mencionadas prácticas no comportan la incorporación al sitio de trabajo, ni implican prestación de servicios, por lo que el Hospital, no contrae con estos profesionales ninguna obligación o vínculo de tipo laboral.
- El Director General o persona en la cual delegue podrá decidir excluir al alumno o alumnos que tengan una conducta impropia en el Centro.

Cuarta. Cobertura de riesgos

Idecart. concertará el seguro correspondiente con el fin de cubrir las contingencias que no se encuentren protegidas por el seguro obligatorio.

El Hospital se exime de toda responsabilidad por cualquier tipo de accidente que pueda sufrir el alumno en el desarrollo de las mencionadas prácticas, durante la estancia en las dependencias del mismo, fuera, o en el trayecto del domicilio a las mencionadas dependencias.

Quinta. Contraprestación económica y duración

- Contraprestación económica:

Idecart, organización sin ánimo de lucro, en contraprestación por la colaboración docente establecida aportará al Consorcio, la cantidad de 250 euros por cada alumno que realice sus prácticas en sus instalaciones durante el periodo de vigencia de este convenio.

El pago de esta cantidad se realizará, 30 días después de que Idecart haya recibido la factura emitida por el Hospital con referencia "*Prácticas Idecart*". El pago de la factura se realizará a través de transferencia a la cuenta corriente cuya titularidad corresponde al Consorcio Hospital General

La aplicación y ejecución de este convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer obligaciones económicas para el Consorcio Hospital General Universitario de Valencia, en todo caso, deberá ser atendida con medios personales y materiales

El cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social que se determinen según normativa vigente en cada momento, en ningún caso corresponderá al Consorcio Hospital General Universitario de Valencia, siendo obligación del centro de formación responsable de la oferta formativa



- Duración:

El Presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 31 de junio 2025, después de lo cual podrá renovarse con carácter bienal a iniciativa de cualquiera de las partes, previo acuerdo que en tal sentido ha de establecerse por escrito antes de la fecha de su terminación.

Sexta. Protección de datos

Las partes manifiestan que conocen y se someten de forma expresa a lo indicado en el Reglamento Europeo de Protección de Datos (2016/679) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales , y demás legislación aplicable,

Expresamente, el Hospital otorga su consentimiento a Idecart con voluntad libre, específica, informada e inequívoca para el tratamiento de cuantos datos personales sean necesarios para el buen fin del presente contrato. Ambas partes se comprometen a respetar las citadas normas y a preservar absoluto secreto sobre los datos personales a los que tuviesen acceso en el ámbito de este contrato y adoptar todas las medidas necesarias, idóneas y/o simplemente convenientes, de tipo técnico y organizativo, que garanticen su seguridad y protección.

Séptima. Confidencialidad

Tanto el personal de Idecart como el Hospital observarán la debida confidencialidad sobre toda aquella información que ambas partes tengan que utilizar en el desarrollo de la actividad objeto del contrato.

Deben ser observados y tener la misma importancia los datos proporcionados por los dos Centros, (confidencialidad recíproca).

Toda la información oral o escrita revelada o facilitada por idecart al Hospital o viceversa que pueda surgir como consecuencia del objeto del presente acuerdo, tendrá la consideración de Información Confidencial.



Las partes se obligan en todo momento a: (i) a proteger y guardar estricta reserva acerca de la Información Confidencial; (ii) a no publicar o divulgar directa o indirectamente la Información Confidencial, ya sea total o parcialmente; (iii) a no utilizar la Información Confidencial para fines no relacionados con la prestación de los Servicios.

Las partes se obligan a exigir a todos aquellos empleados, colaboradores o consultores a quienes deba divulgar la Información Confidencial para posibilitar la prestación de los Servicios con arreglo al presente Contrato, a suscribir un acuerdo de confidencialidad que contenga limitaciones a la divulgación de dicha información en términos sustancialmente similares a los previstos en el presente Contrato.

Esta obligación perdurará, aunque hubiera concluido el presente Contrato, fuera cual fuera su causa de terminación.

No se considerará Información Confidencial:

- Información que sea, o se convierta en dominio público por actos distintos a una actuación u omisión que vulnere el presente Contrato;
- Información que sea conocida con anterioridad a la firma del presente Contrato.
- Información legalmente obtenida de terceras personas con posterioridad a la firma del presente Contrato.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de su deber de confidencialidad dará derecho a la parte que no haya incumplido, al ejercicio de las acciones legales establecidas en la legislación vigente, así como a la correspondiente indemnización de daños y perjuicios que dicho incumplimiento pudiera generar.

OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN.

A los efectos de control, seguimiento e interpretación de lo estipulado en el presente convenio, se constituirá una comisión integrada por:

Desde la supervisión del IDECART,



D^a María Montero-Ríos, Ana M^a Hernández y D^a María Llanos Alonso.

Desde la UPV

Dirección del Máster de Arteterapia del Departamento de Comunicación Audiovisual, Documentación e Historia del Arte y responsable de la asignatura Estancias de Investigación: D. Miguel Corella Lacasa

En la empresa:

•Hospital General Universitario de Valencia. D^a Eva Carbajo

Novena. Seguimiento del convenio y resolución de disputas. Jurisdicción.-

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por la normativa correspondiente, con la especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Valencia.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

19091429A
MARIA
MONTERO RIOS
(R: G98699093)

Firmado digitalmente por
19091429A MARIA
MONTERO RIOS (R:
G98699093)
Fecha: 2024.04.11
14:33:15 +02'00'

Consorci Hospital General
Universitari de València

Idecart



ANEXO I

Normas elaboradas por el Hospital para los profesionales en período de prácticas

Serán deberes de obligado cumplimiento para los profesionales en prácticas los siguientes:

1. Acudir al **CONSORCIO** debidamente identificados, provistos de DNI y de tarjeta de identificación del **CENTRO**.
2. Acatar en todo momento las reglas de funcionamiento, de prevención de riesgos y de disciplina del **CONSORCIO**.
3. Cumplir los horarios que se les indiquen con la más estricta puntualidad.
4. Aplicarse con toda diligencia en las tareas que se encomienden,
5. Mantener contacto con sus tutores en la forma que éstos le indiquen.
6. Guardar secreto profesional sobre las actividades desarrolladas en el **CONSORCIO** durante su estancia en el mismo e incluso una vez finalizada su asistencia.

ANEXO II

RELACIÓN DE ALUMNOS EN PRÁCTICAS DE LA EDICIÓN DEL CURSO DE
FECHA 2024 (se cumplimentarán periódicamente)

ASENSI GINER, LAURA	33569493-G
------------------------	------------

ALIAGA STAMBUK, María Alejandra.	26377281
--	----------

OLAYA FLOREZ, VALERIA	547352229
--------------------------	-----------

